



Consejo de Administración

356.ª reunión, Ginebra, 23 de marzo - 2 de abril de 2026

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 356.ª reunión

► Índice

	Página
Sección Institucional	
1. Aprobación de las actas de la 355.ª reunión del Consejo de Administración.....	5
2. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo	5
2.1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia	5
2.2. Información actualizada sobre las disposiciones para la 114.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026)	5
3. Resultados de la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2024-2025 y proyecto de esbozo del Plan de Acción 2026-2029.....	5
4. Examen de la aplicación de la estrategia para dar efecto a la Resolución relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo	6
5. Proceso de determinación de los Miembros de mayor importancia industrial.....	6
6. Examen de las modalidades de las discusiones recurrentes en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022	6
7. La OIT en un entorno multilateral cambiante: hacia una mayor eficacia y eficiencia	6
8. Propuestas para mejorar la eficiencia de los procesos de producción de documentos oficiales	7

	Página
9. Reglas relativas al Director General	8
9.1. Proyecto de reglas aplicables a la tramitación de las alegaciones de falta de conducta presentadas contra un Director General.....	8
9.2. Proyecto de reglas aplicables en casos en que un Director General se vea incapacitado para ejercer sus funciones	8
10. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo.....	8
11. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98	9
12. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús	10
13. Seguimiento de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar	11
14. Evolución de la situación con respecto a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144.....	13
15. Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de la Arabia Saudita de los Convenios núms. 29, 95 y 111	14
16. Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 135 y 151	14
17. Información actualizada sobre la Comisión de Encuesta establecida para examinar el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144.....	14
18. Informes del Comité de Libertad Sindical	14
18.1 413. ^{er} informe del Comité de Libertad Sindical	14
18.2. 414. ^o informe del Comité de Libertad Sindical - Medidas adoptadas por el Gobierno de Belarús para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta	15
Presentación del informe anual para el periodo 2025 del Comité de Libertad Sindical.....	15
19. Informes del Director General sobre cuestiones institucionales.....	15
19.1. Primer informe: Documentos presentados para información.....	15

	Página
20. Informes de la Mesa del Consejo de Administración	17
20.1. Primer informe: Medidas por adoptar en relación con la elección y el nombramiento del Director General.....	17
20.2. Segundo informe: Disposiciones para la 15.ª Reunión Regional Africana	17
20.3. Tercer informe: Organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas a asistir en calidad de observadoras a las reuniones oficiales de la OIT.....	18
20.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95).....	18
Sección de Formulación de Políticas	
Segmento de Empleo y Protección Social	18
1. Posibles iniciativas que complementen el corpus de normas internacionales del trabajo para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro.....	18
Segmento de Diálogo Social.....	19
2. Resultados de las reuniones sectoriales celebradas en el segundo semestre de 2025 y otras actividades sectoriales	19
3. Propuesta de programa de reuniones oficiales de la OIT para 2026-2027.....	19
Segmento de Cooperación para el Desarrollo	19
4. Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2026-2029	19
Segmento de Empresas Multinacionales	20
5. Promoción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, y conducta empresarial responsable	20
Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo	
Segmento de Cuestiones Jurídicas	20
1. Claridad jurídica con respecto a la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración, incluidas las propuestas de enmienda al Reglamento del Consejo de Administración y a su Nota introductoria	20
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	21
2. Quinta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas y resultados de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados	21
3. Formularios propuestos para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2027, 2028 y 2029	21
4. Formulario propuesto para las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT sobre la aplicación de convenios ratificados: Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192)	22

Página

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración.....	22
1. Aplicación del programa de la OIT en 2024-2025.....	22
2. Delegación de autoridad en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.....	22
3. Programa y Presupuesto para 2024-2025: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones al 31 de diciembre de 2025.....	22
4. Otras cuestiones financieras: Situación financiera del presupuesto ordinario de la OIT en 2026-2027 y posibles medidas de contingencia en caso de déficit de ingresos.....	23
Segmento de Auditoría y Control	24
5. Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente.....	24
Segmento de Personal	24
9. Estrategia de la OIT de Recursos Humanos 2026-2029	24
10.1. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Composición del Tribunal.....	24
10.2. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones internacionales.....	24
11. Informe del Responsable de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025	24

► Sección Institucional

1. Aprobación de las actas de la 355.^a reunión del Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprueba las actas de su 355.^a reunión, con las correcciones recibidas.
(GB.356/INS/1, párrafo 2)

2. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo

2.1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia

El Consejo de Administración:

- a) decide inscribir, en el orden del día de las 117.^a y 118.^a reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo (2029 y 2030), un punto normativo sobre ergonomía y manipulación manual, con arreglo al procedimiento de doble discusión;
- b) solicita a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia, que se habrá de presentar en su 358.^a reunión (noviembre de 2026).

(GB.356/INS/2/1, párrafo 35)

2.2. Información actualizada sobre las disposiciones para la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026)

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información actualizada relativa a las disposiciones para la 114.^a reunión de la Conferencia (2026);
- b) recomienda que la Conferencia suspenda la aplicación de las disposiciones de su Reglamento indicadas en el anexo II del documento GB.356/INS/2/2 (Rev. 1) para la 114.^a reunión de la Conferencia (2026).

(GB.356/INS/2/2 (Rev. 1), párrafo 28)

3. Resultados de la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2024-2025 y proyecto de esbozo del Plan de Acción 2026-2029

El Consejo de Administración solicita al Director General que:

- a) finalice y aplique el Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2026-2029, basándose en las orientaciones proporcionadas durante el examen del documento GB.356/INS/3;
- b) integre sus orientaciones para cumplir el mandato de la OIT de lograr la igualdad de género en el trabajo mediante un programa transformador, teniendo en cuenta los resultados de la discusión general sobre el impulso del programa transformador para lograr la igualdad de género en el trabajo que se celebrará en la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026) y las Conclusiones relativas al trabajo decente y la economía del cuidado, adoptadas por la Conferencia en su 112.^a reunión (2024), especialmente al aplicar el Plan Estratégico de la OIT para 2026-2029 y los programas y presupuestos correspondientes.

(GB.356/INS/3, párrafo 35)

4. Examen de la aplicación de la estrategia para dar efecto a la Resolución relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

El Consejo de Administración:

- a) solicita a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión del documento GB.356/INS/4 sobre el camino a seguir con respecto a la aplicación de la estrategia para la acción relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo;
- b) solicita al Director General que siga teniendo en cuenta la estrategia para 2019-2025 y las enseñanzas extraídas de su examen final, así como las orientaciones proporcionadas durante la discusión, en el contexto de la reforma en curso de la OIT y al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto y al asignar los recursos extrapresupuestarios.

(GB.356/INS/4, párrafo 42, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

5. Proceso de determinación de los Miembros de mayor importancia industrial

El Consejo de Administración:

- a) decide proceder a la determinación de los Miembros de mayor importancia industrial e inscribir, en el orden del día de su 358.ª reunión (noviembre de 2026), el consiguiente punto para decisión;
- b) invita al Director General a que presente una propuesta relativa al nombramiento de la comisión de expertos y las disposiciones financieras conexas a su Mesa, de modo que el Consejo de Administración pueda adoptar las decisiones que corresponda en su 357.ª reunión (junio de 2026).

(GB.356/INS/5, párrafo 31)

6. Examen de las modalidades de las discusiones recurrentes en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022

El Consejo de Administración:

- a) reafirma la función que desempeñan las discusiones recurrentes para fortalecer la capacidad de la OIT de prestar apoyo a sus Miembros a fin de promover el trabajo decente a través de los cuatro objetivos estratégicos y para contribuir a una definición más estratégica del orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo;
- b) solicita al Director General que tome las medidas necesarias para dar seguimiento a las orientaciones brindadas durante la discusión del documento GB.356/INS/6, con miras a reforzar la eficacia de las discusiones recurrentes correspondientes al presente ciclo (2026-2030).

(GB.356/INS/6, párrafo 58)

7. La OIT en un entorno multilateral cambiante: hacia una mayor eficacia y eficiencia

El Consejo de Administración:

- a) reitera su preocupación con respecto a las dificultades financieras y presupuestarias que atraviesa la Organización;

- b) recordando y reafirmando la decisión adoptada en noviembre de 2025, refrenda la visión estratégica para la OIT, según se ha ido afinando, y solicita al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en el proceso de reforma;
- c) acoge con agrado las propuestas de redefinición de prioridades y otras medidas para aumentar la eficiencia en el actual bienio como parte del plan para 2026-2029, y solicita al Director General que tome en cuenta sus orientaciones al afinar y aplicar dichas propuestas, asegurándose de que todo ahorro realizado se administre con prudencia y se utilice en estricta conformidad con las prioridades establecidas en el Programa y Presupuesto aprobado;
- d) solicita al Director General que continúe examinando los solapamientos y las sinergias con otros organismos de las Naciones Unidas a fin de aumentar la eficiencia y generar más ahorros, preservando al mismo tiempo el mandato constitucional de la OIT;
- e) solicita al Director General que le presente en su 357.^a reunión (junio de 2026), información actualizada sobre la aplicación del proceso de reforma.

(GB.356/INS/7, párrafo 65, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

8. Propuestas para mejorar la eficiencia de los procesos de producción de documentos oficiales

El Consejo de Administración:

- a) respalda, en principio, la propuesta presentada en el documento GB.356/INS/8 para reemplazar la práctica actual de producción de las actas de las reuniones oficiales por otra consistente en producir un acta que contenga enlaces a grabaciones en audio o video en línea y transcripciones generadas automáticamente para las siguientes reuniones:
 - sesiones plenarias, Comisión de la Discusión Recurrente y Comisión de la Discusión General de la Conferencia Internacional del Trabajo;
 - reuniones del Consejo de Administración;
 - reuniones regionales;
 - reuniones técnicas.
- b) solicita a la Oficina que:
 - i) aplique, a título experimental, la nueva práctica de producción de las actas en la 114.^a reunión de la Conferencia y en la 357.^a reunión del Consejo de Administración en junio de 2026;
 - ii) ponga a disposición en línea, a los fines de la realización de la prueba, las grabaciones en audio o en video de las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de la Discusión Recurrente y de la Comisión de la Discusión General de la Conferencia, acompañadas de transcripciones generadas automáticamente;
 - iii) presente, en su 358.^a reunión (noviembre de 2026) el resultado de la evaluación de la prueba y cualquier enmienda que deba introducirse a los reglamentos y reglas vigentes para aplicar la nueva práctica en las reuniones de la Conferencia y del Consejo de Administración, así como en las reuniones regionales y en las reuniones técnicas.

(GB.356/INS/8, párrafo 28)

9. Reglas relativas al Director General

9.1. Proyecto de reglas aplicables a la tramitación de las alegaciones de falta de conducta presentadas contra un Director General

El Consejo de Administración aprueba las reglas aplicables a la tramitación de las alegaciones de falta de conducta presentadas contra un Director General de la OIT, tal como figuran en el anexo I del documento GB.356/INS/9/1, y decide que estas deben incluirse en un nuevo anexo del *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*.

(GB.356/INS/9/1, párrafo 9)

9.2. Proyecto de reglas aplicables en casos en que un Director General se vea incapacitado para ejercer sus funciones

El Consejo de Administración aprueba las reglas aplicables al reemplazo de un Director General que se vea incapacitado para ejercer sus funciones, establecidas en el anexo I del documento GB.356/INS/9/2, y decide que esas reglas deben incluirse en un nuevo anexo del *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*.

(GB.356/INS/9/2, párrafo 13)

10. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.356/INS/10 y de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022), y teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 356.^a reunión, el Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información facilitada en el documento;
- b) reitera su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continúa llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las repercusiones de esta agresión para los mandantes tripartitos —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno elegido democráticamente— de Ucrania, así como para el mundo del trabajo fuera de Ucrania;
- c) insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese su agresión y retire sus tropas de Ucrania, de inmediato y sin condiciones;
- d) exhorta a la Federación de Rusia, en consonancia con la petición formulada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en su 95.^a reunión (25 de noviembre a 7 de diciembre de 2024), a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), incluida la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes en el curso de su trabajo, y a que haga efectiva la protección plena que brindan los instrumentos aplicables de la OIT;

- e) reitera su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania y pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, incluido en el marco de las próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción;
- f) pide al Director General que siga intensificando los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en Europa Oriental y Asia Central;
- g) pide al Director General que siga haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informe al Consejo de Administración, en su 357.^a reunión (junio de 2026), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la situación de los trabajadores especialmente afectados por el conflicto armado.

(GB.356/INS/10, párrafo 30)

11. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98

Tomando nota del informe sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento por parte de Bangladesh de los Convenios núms. 81, 87 y 98, y consciente de las recientes elecciones parlamentarias y del referéndum nacional sobre un amplio paquete de reformas institucionales y constitucionales, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) insta al Gobierno a proseguir en sus esfuerzos por propiciar la aplicación oportuna de su hoja de ruta en todas sus esferas prioritarias y a adoptar todas las medidas necesarias a tal efecto, teniendo presente el calendario establecido para la hoja de ruta 2021-2026;
- b) acoge con agrado la colaboración tripartita mantenida por el Gobierno y los interlocutores sociales que condujo a la adopción de una ordenanza para enmendar la Ley del Trabajo de Bangladesh y alienta al Gobierno y a los interlocutores sociales a seguir celebrando consultas tripartitas y a adoptar cualquier otra medida en pos de hacer avanzar todos los demás aspectos de la reforma de la ley del trabajo de forma constructiva con miras a introducir, con carácter urgente, todas las reformas necesarias, en particular en las zonas francas industriales, con la asistencia técnica de la OIT y el apoyo que pudieran prestar las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
- c) solicita al Gobierno que le informe, en su 359.^a reunión (marzo de 2027), sobre los nuevos progresos que se hayan realizado con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26;
- d) aplaza a dicha reunión o a una reunión posterior la decisión de tomar nuevas medidas en relación con la queja.

(GB.356/INS/11 (Rev. 2), párrafo 11)

12. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

El Consejo de Administración:

- a) toma nota con creciente preocupación de la información presentada en el documento GB.356/INS/12 (Rev. 1) y de que, una vez más, el Gobierno de Belarús no haya proporcionado información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control;
- b) exhorta al Gobierno a que reconsidere su posición y coopere plenamente con el enviado especial;
- c) toma nota con suma preocupación del hecho de que el Gobierno de Belarús no haya restituido a los Sres. Yarashuk y Fiadynich sus pasaportes confiscados ni haya reanudado el pago de sus pensiones, e insta al Gobierno a hacerlo sin más demora;
- d) solicita nuevamente al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, acepte:
 - i) una misión humanitaria internacional para que médicos independientes puedan visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario, y
 - ii) una misión tripartita de la OIT para que evalúe la situación y visite a los sindicalistas que se encuentran en prisión o detención;
- e) insta al Gobierno de Belarús a que presente al Director General, tras la 356.^a reunión del Consejo de Administración y a más tardar el 21 de septiembre de 2026, toda la información relativa a las medidas prácticas adoptadas a este respecto para su transmisión al Consejo de Administración en su 358.^a reunión (noviembre de 2026);
- f) señala a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 114.^a reunión (2026), la información proporcionada en el documento GB.356/INS/12 (Rev. 1);
- g) solicita al enviado especial que brinde información al Consejo de Administración, en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), y que además facilite toda la información pertinente en la tercera sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas acerca de la aplicación por Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
- h) invita a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que sigan adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, incluida la celebración de reuniones nacionales tripartitas de alto nivel para evaluar e intensificar los esfuerzos, y a que presenten al Director General información al respecto para su transmisión al Consejo de Administración;
- i) solicita al Director General que prepare un informe actualizado para la 358.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2026).

(GB.356/INS/12 (Rev. 2), párrafo 23)

13. Seguimiento de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar

Recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), y la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, adoptada por la Conferencia en su 113.^a reunión (2025), y observando con suma preocupación que, si bien se han tomado limitadas medidas para poner en libertad a algunos sindicalistas detenidos, esas medidas aisladas distan mucho de demostrar una disposición genuina o un avance creíble para cumplir plenamente las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023, en el que se subrayaba la urgencia de la situación nacional, el Consejo de Administración:

- a) en lo que respecta a la Resolución de 2021:
 - i) deplora una vez más la continua falta de progresos hacia el respeto de la voluntad popular y la restauración de las instituciones y los procesos democráticos a lo largo de los cinco años transcurridos desde el golpe militar, y expresa su profunda preocupación con respecto a las elecciones generales organizadas por el ejército;
 - ii) exhorta a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y a que aseguren la puesta en libertad inmediata e incondicional de las personas detenidas sin recurrir al artículo 401 del Código de Procedimiento Penal;
- b) en lo que respecta a las recomendaciones de la comisión de encuesta y a la Resolución de 2025:
 - i) exhorta a las autoridades militares a que:
 - pongan fin de inmediato a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta, garanticen que las organizaciones de empleadores y de trabajadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad sin sufrir violencia, detenciones ni privaciones de libertad arbitrarias, y revoquen sin demora todas las órdenes militares, las medidas legislativas y de otra índole, decretadas desde febrero de 2021 y reputadas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas;
 - adopten medidas de inmediato para poner fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contravenga lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), incluido el reclutamiento forzoso de niños;
 - otorguen las garantías y seguridades necesarias al más alto nivel para permitir que una misión de la OIT visite el país y cumpla su mandato con total independencia y seguridad, sin que ninguna persona que tome contacto con ella sufra represalias, sanciones o perjuicios, y sigan manteniendo conversaciones con la Oficina para determinar las modalidades de esa posible misión;

- remitan al Director General toda información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, a más tardar el 24 de abril de 2026, a fin de presentarla a la Comisión de Aplicación de Normas en su sesión especial, y toda información pertinente sobre la evolución de la situación, a más tardar el 21 de septiembre de 2026, a fin de presentarla al Consejo de Administración en su 358.^a reunión (noviembre de 2026);
- ii) invita a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que sigan tomando medidas con miras a asegurar el seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia de 2025, incluido un examen de las relaciones que puedan tener con las autoridades militares para garantizar que dichas relaciones no permitan, propicien o prolonguen las violaciones de los derechos de los trabajadores en relación con la libertad sindical y de asociación y el trabajo forzoso, así como el respeto del principio de no devolución, y a que proporcionen al Director General información sobre toda medida adoptada y otros acontecimientos pertinentes, a más tardar el 21 de septiembre de 2026, a fin de presentarla al Consejo de Administración en su 358.^a reunión (noviembre de 2026);
- iii) toma nota del plan de acción de la Oficina para aplicar la Resolución de la Conferencia y exhorta al Director General a que:
 - continúe adoptando medidas para aplicar la Resolución de la Conferencia de 2025, en particular prestando apoyo directo a los trabajadores y los empleadores de Myanmar y sus organizaciones, en consonancia con las orientaciones programáticas del equipo de las Naciones Unidas en el país, y reforzando la colaboración en el seno del sistema de las Naciones Unidas para asegurar una acción coordinada en torno a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta;
 - siga realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar con respecto al ejercicio del derecho de libertad sindical y de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, en particular mediante la finalización de la fase preparatoria del mecanismo de seguimiento propuesto, en consulta con la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional, para documentar de forma confidencial y creíble las actuales violaciones, a reserva de la identificación de recursos disponibles en la parte I del Programa y Presupuesto del bienio en curso o, en su defecto, mediante la utilización de la partida para gastos imprevistos de la parte II, dado que los recursos financieros y humanos necesarios no fueron presupuestados en el Programa y Presupuesto para 2026-2027;
 - presente un informe sobre la evolución de la situación en el país a la Comisión de Aplicación de Normas, en su sesión especial durante la 114.^a reunión de la Conferencia (2026);
 - presente al Consejo de Administración, en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), un documento en el que se proporcione información actualizada sobre los acontecimientos pertinentes acaecidos en el país, en particular los progresos de Myanmar con respecto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta y las medidas adoptadas por los mandantes de la Organización para aplicar la Resolución de la Conferencia de 2025, así como información actualizada sobre la puesta en marcha del mecanismo de

seguimiento para documentar las actuales violaciones de los derechos fundamentales;

- c) exhorta una vez más a las autoridades militares a que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, sigan velando por que no se impongan restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben todas las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales solicitadas y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022.

(GB.356/INS/13 (Rev. 2), párrafo 78)

14. Evolución de la situación con respecto a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

Lamentando la falta de progresos en el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019, así como en la aplicación de las medidas solicitadas por el Consejo de Administración en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), en su 353.^a reunión (marzo de 2025) y en su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración:

- a) expresa su firme esperanza de que, con la asistencia técnica de la Oficina, de preferencia en persona, en la quinta sesión del foro de diálogo social prevista en la segunda quincena de abril de 2026 se adopte un plan de acción actualizado que propicie la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta, a fin de impulsar el diálogo social y promover la reconciliación nacional y la justicia social como base de una paz y una prosperidad duraderas en la República Bolivariana de Venezuela;
- b) acoge con agrado la excarcelación de varios dirigentes sindicales entre enero y marzo de 2026 e insta al Gobierno a que subsane las graves violaciones de derechos sindicales examinadas por el Comité de Libertad Sindical, aplicando sus recomendaciones con carácter prioritario;
- c) reitera su solicitud al Gobierno a fin de que adopte las medidas necesarias para que la Oficina pueda prestar asistencia técnica, de preferencia en persona, a los interlocutores sociales durante y entre las sesiones del foro de diálogo social;
- d) toma nota del inicio del proceso de consultas para determinar el salario mínimo en 2026, que no ha variado desde 2022, e insta al Gobierno a fijar el o los salarios mínimos en consonancia con los métodos consensuados;
- e) invita al Gobierno a que presente al Director General, a más tardar el 21 de septiembre de 2026, información sobre las medidas concretas adoptadas en relación con los apartados a) a d) *supra*, con miras a transmitir dicha información al Consejo de Administración en su 358.^a reunión (noviembre de 2026).

(GB.356/INS/14 (Rev. 1), párrafo 35)

15. Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de la Arabia Saudita de los Convenios núms. 29, 95 y 111

El Consejo de Administración toma nota del informe y de la información proporcionados por la Oficina, alienta a las partes a seguir manteniendo el diálogo a fin de abordar las cuestiones pendientes entre ellas y decide aplazar la discusión de este punto a su 358.^a reunión (noviembre de 2026).

(GB.356/INS/15 (Rev. 2), párrafo 8)

16. Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 135 y 151

Considerando que esta es la tercera queja presentada en los últimos años en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de esos Convenios y que, para las dos quejas anteriores, decidió transmitir los asuntos al sistema de control regular, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) decide no someter la queja a una comisión de encuesta y dar por terminado el procedimiento incoado en virtud del artículo 26;
- b) invita al Gobierno de Chile a que siga informando al sistema de control regular de la OIT acerca de las medidas adoptadas para aplicar los Convenios pertinentes en la legislación y en la práctica;
- c) remite los alegatos de violaciones de la libertad sindical en la práctica al Comité de Libertad Sindical en el marco de sus procedimientos especiales.

(GB.356/INS/16 (Rev. 1), párrafo 7)

17. Información actualizada sobre la Comisión de Encuesta establecida para examinar el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144

El Consejo de Administración decide que:

- a) se abone a cada miembro de la comisión de encuesta, en concepto de honorarios, un monto de 350 dólares de los Estados Unidos por día;
- b) dado que los gastos de la comisión, estimados en 810 244 dólares de los Estados Unidos, no se presupuestaron en el Programa y Presupuesto para 2026-2027, estos serán financiados con cargo a los recursos disponibles en la parte I del presupuesto para el bienio en curso o, en su defecto, mediante la utilización de la partida de gastos imprevistos de la parte II;
- c) el trabajo de la comisión comenzará sin ninguna demora adicional.

(GB.356/INS/17, párrafo 6, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

18. Informes del Comité de Libertad Sindical

18.1. 413.^{er} informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 38, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 58 (caso núm. 3269: Afganistán); 91 (caso núm. 3263: Bangladesh); 108 (caso núm. 2318:

Camboya); 138 (caso núm. 3406: China - Región Administrativa Especial de Hong Kong); 158 (caso núm. 3352: Costa Rica); 168 (caso núm. 2923: El Salvador); 193 (caso núm. 3488: Ecuador); 223 (caso núm. 3505: Guatemala); 245 (caso núm. 3403: Guinea); 261 (caso núm. 2508: República Islámica del Irán); 293 (caso núm. 3456: Panamá); 367 (caso núm. 3464: Perú); 386 (caso núm. 3481: Perú); 422 (caso núm. 3465: Serbia); 443 (caso núm. 3441: República Bolivariana de Venezuela), y aprueba el 413.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.356/INS/18/1)

18.2. 414.º informe del Comité de Libertad Sindical - Medidas adoptadas por el Gobierno de Belarús para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta

El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones del Comité que figuran en el párrafo 33 del documento GB.356/INS/18/2.

Presentación del informe anual para el periodo 2025 del Comité de Libertad Sindical

El Comité invita al Consejo de Administración a que tome nota de su noveno informe anual, que abarca el periodo de 2025.

(GB.356/INS/18/1 (Add. 1), párrafo 4)

19. Informes del Director General sobre cuestiones institucionales

19.1. Primer informe: Documentos presentados para información

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobados (GB.356/INS/INF/1);
- Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Ginebra, 1-13 de diciembre de 2025) (GB.356/INS/INF/2);
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.356/INS/INF/3);
- Resultados obtenidos por la OIT en relación con el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (GB.356/INS/INF/4);
- Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (GB.356/INS/INF/5);
- Progresos realizados con respecto a la elaboración de un plan para la implementación de las prioridades definidas en la Declaración de Punta Cana (GB.356/INS/INF/6);
- Novedades sobre el sistema de las Naciones Unidas (GB.356/INS/INF/7);
- Composición de la Organización y progreso de la legislación internacional del trabajo (GB.356/LILS/INF/1);
- Programa y Presupuesto para 2026-2027: Contribuciones recaudadas desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha (GB.356/PFA/INF/1);

- Informe final relativo a la aplicación de la Estrategia de Tecnología de la Información 2022-2025 (GB.356/PFA/INF/2);
- Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede (GB.356/PFA/INF/3);
- Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán, así como de la Oficina de País de la OIT para el Pakistán en Islamabad (GB.356/PFA/INF/4);
- Plan de auditoría externa (GB.356/PFA/INF/5);
- Composición y estructura del personal de la OIT al 31 de diciembre de 2025 (GB.356/PFA/INF/6);
- Informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales (GB.356/PFA/INF/7);
- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2025 (GB.356/PFA/INF/8);
- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe del 81.º periodo de sesiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (2025) (GB.356/PFA/INF/9);
- Informe de la Responsable de la Prevención y la Respuesta contra la Explotación y los Abusos Sexuales para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025 (GB.356/PFA/INF/10);
- Nombramientos de altos cargos realizados por el Director General (GB.356/PFA/INF/11 (Rev. 1)). (GB.356/INS/19/1, párrafo 3)

19.3. Tercer informe: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Serbia del Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.356/INS/19/3, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité;
- b) solicita al Gobierno de Serbia que, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, presente una memoria sobre la aplicación del Convenio, en la que se incluya información relativa al seguimiento dado a las conclusiones y las recomendaciones del Comité, para que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones las examine en su reunión de 2026;
- c) decide publicar el informe y dar por concluido el procedimiento de reclamación.

(GB.356/INS/19/3, párrafo 9)

19.4. Cuarto informe: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Uruguay de los Convenios núms. 87 y 98

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.356/INS/19/4, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité;

- b) solicita al Gobierno del Uruguay que, en el marco de la aplicación del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), tenga en cuenta las observaciones formuladas en el párrafo 25;
 - c) solicita al Gobierno a que facilite información a ese respecto para su examen por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones;
 - d) decide hacer público el informe y dar por concluido el procedimiento de reclamación.
- (GB.356/INS/19/4, párrafo 9)

20. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

20.1. Primer informe: Medidas por adoptar en relación con la elección y el nombramiento del Director General

El Consejo de Administración decide aplicar el cronograma siguiente para el nombramiento del Director General, y aprueba las disposiciones para el evento interactivo público con las personas candidatas, así como para las audiencias privadas y la elección, descritas en el anexo I del documento GB.356/INS/20/1 (Rev. 1):

15 de abril de 2026	La Presidencia del Consejo de Administración publica la convocatoria para la presentación de candidaturas
31 de agosto de 2026	Plazo para la recepción de candidaturas
23 de septiembre de 2026	Evento interactivo público con todas las personas candidatas (podría prolongarse un día en función del número de personas candidatas)

358.^a reunión (noviembre de 2026)

Lunes 9 de noviembre	Audiencias de la(s) persona(s) candidata(s) en sesión privada
Lunes 16 de noviembre	Elección por votación secreta en sesión privada
1 de octubre de 2027	Se inicia el mandato del Director General

(GB.356/INS/20/1 (Rev. 1), párrafo 18, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

20.2. Segundo informe: Disposiciones para la 15.^a Reunión Regional Africana

Observando con aprecio las medidas adoptadas por la Oficina con miras a la preparación de la 15.^a Reunión Regional Africana, que se celebrará en Windhoek (Namibia), y tomando en consideración que se ha creado un comité directivo tripartito para ultimar el orden del día y elaborar el proyecto de documento final, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) aprueba las fechas, el lugar, la composición y las disposiciones generales para la 15.^a Reunión Regional Africana que se proponen en el documento GB.356/INS/20/2;
- b) decide examinar el orden del día detallado y las disposiciones para la Reunión en su 357.^a reunión (junio de 2026).

(GB.356/INS/20/2, párrafo 16, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

20.3. Tercer informe: Organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas a asistir en calidad de observadoras a las reuniones oficiales de la OIT

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, autoriza al Director General a que invite a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales enumeradas en el anexo del documento GB.356/INS/20/3, en calidad de observadoras, a la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026) y a otras reuniones oficiales de la OIT.

(GB.356/INS/20/3, párrafo 9)

20.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)

A la luz de la información presentada en el documento GB.356/INS/20/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la presente reclamación es admisible y que será examinada por el comité tripartito designado para examinar otra reclamación en la que se alega el incumplimiento del Convenio núm. 95 por parte de México, que se declaró admisible en marzo de 2025.

(GB.356/INS/20/4, párrafo 6)

► Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social

1. Posibles iniciativas que complementen el corpus de normas internacionales del trabajo para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro

Reafirmando el objetivo de la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro de posicionar a la Organización para que desempeñe un papel preponderante en la promoción del trabajo decente en las cadenas de suministro, proporcionando orientaciones y apoyo a los Estados Miembros y los mandantes tripartitos, el Consejo de Administración:

- a) solicita a la Oficina que lleve adelante las opciones no normativas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11, en particular mediante la preparación de las propuestas correspondientes sobre la base de las orientaciones que este proporcionó durante la discusión;
- b) solicita al Director General que siga teniendo en cuenta la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro (2023-2027) y las orientaciones brindadas durante la discusión del Consejo de Administración en el marco del proceso de reforma de la Oficina en curso, la preparación de futuras propuestas de Programa y Presupuesto, la movilización de recursos extrapresupuestarios y la formulación de la futura estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro que se presentará en marzo de 2027;
- c) reconoce que esta decisión no impide que se considere cualquier otra opción, incluidas las opciones normativas, tras una evaluación a mitad de periodo de la Estrategia 2028-2031 en marzo de 2030.

(GB.356/POL/1, párrafo 47, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Segmento de Diálogo Social

2. Resultados de las reuniones sectoriales celebradas en el segundo semestre de 2025 y otras actividades sectoriales

El Consejo de Administración:

- a) aprueba las conclusiones y recomendaciones adoptadas en la Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario y autoriza al Director General a que las publique junto con las correspondientes actas;
- b) solicita al Director General que tenga presentes las conclusiones y las recomendaciones mencionadas al formular las propuestas para la labor futura;
- c) aprueba las Directrices relativas a servicios de mercado de trabajo justos para los pescadores migrantes y autoriza al Director General a que las publique junto con las correspondientes actas de la Reunión de expertos;
- d) solicita al Director General que tome en consideración las Directrices relativas a servicios de mercado de trabajo justos para los pescadores migrantes al preparar la labor futura de la Oficina en ese ámbito.

(GB.356/POL/2, párrafo 17)

3. Propuesta de programa de reuniones oficiales de la OIT para 2026-2027

El Consejo de Administración, a reserva de la disponibilidad de fondos y de la ulterior toma de decisiones:

- a) aprueba las nuevas fechas para la celebración de la Reunión de expertos sobre los desafíos relativos a la aplicación y la ratificación del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185), y de la Reunión de expertos sobre la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados;
- b) aprueba las disposiciones para las siguientes reuniones:
 - i) Reunión de expertos sobre los peligros ergonómicos y los factores humanos;
 - ii) Reunión técnica sobre el futuro del empleo y las perspectivas para el trabajo decente en el sector del cultivo y la fabricación del tabaco;
 - iii) Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y el desarrollo sostenible en el sector del agua y el saneamiento;
- c) toma nota del programa de reuniones que figura en la parte III del documento GB.356/POL/3.

(GB.356/POL/3, párrafo 14)

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

4. Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2026-2029

El Consejo de Administración refrenda la Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2026-2029, tal como se propone en el documento GB.356/POL/4, y solicita al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en la aplicación de esta.

(GB.356/POL/4, párrafo 63)

Segmento de Empresas Multinacionales

5. Promoción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, y conducta empresarial responsable

El Consejo de Administración:

- a) reconoce el papel integral de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, en su versión enmendada en 2022 (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), para el cumplimiento del mandato fundamental de la OIT y aprecia los avances logrados para apoyar a los mandantes y a las empresas a fin de que hagan mejor uso de las orientaciones y las herramientas contenidas en dicha Declaración para promover el trabajo decente;
- b) solicita al Director General que tenga en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración sobre:
 - i) las continuas actividades de promoción para apoyar a los mandantes y las empresas a fin de que hagan mejor uso de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, en el marco del proceso de reforma de la OIT en curso;
 - ii) el mayor fortalecimiento de las alianzas estratégicas sobre conducta empresarial responsable e inversiones sostenibles, con inclusión de la oportunidad que presenta el 50.º aniversario de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales;
- c) solicita a la Oficina que proporcione a intervalos regulares un informe sobre los progresos alcanzados en la promoción de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.

(GB.356/POL/5, párrafo 27)

► Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Cuestiones Jurídicas

1. Claridad jurídica con respecto a la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración, incluidas las propuestas de enmienda al Reglamento del Consejo de Administración y a su Nota introductoria

En virtud del párrafo 2.3.1 del Reglamento, el Consejo de Administración:

- a) delega en su Mesa la autoridad para:
 - i) aprobar el programa de reuniones oficiales y la celebración de coloquios, seminarios y otras reuniones análogas;
 - ii) invitar a los Estados Miembros o a los Estados que no sean Miembros de la Organización a hacerse representar en reuniones oficiales;
 - iii) invitar a organizaciones internacionales oficiales a hacerse representar en reuniones oficiales;
 - iv) invitar a organizaciones internacionales no gubernamentales a hacerse representar en reuniones oficiales;

- b) decide examinar la delegación de autoridad con arreglo al apartado a) tras la elección de un nuevo Consejo de Administración, a partir de junio de 2027.

(GB.356/LILS/1, párrafo 23, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

2. Quinta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas y resultados de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados

El Consejo de Administración:

- a) agradece a la Mesa y a los miembros del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) que le hayan transmitido la información necesaria para poder realizar una quinta evaluación del funcionamiento de dicho Grupo;
- b) toma nota de la información proporcionada por la Oficina acerca del resultado de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados;
- c) reitera la importancia que reviste el GTT del MEN para contribuir a asegurar la existencia de un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado, y recalca la necesidad de que los Estados Miembros, los interlocutores sociales y la Oficina den curso oportuno a sus recomendaciones, tal como fueron adoptadas por el Consejo de Administración;
- d) solicita al GTT del MEN que tome en consideración sus orientaciones al proseguir su labor de acuerdo con su plan de trabajo y que lo siga manteniendo informado del funcionamiento del Grupo, a fin de poder realizar otra evaluación en marzo de 2029.

(GB.356/LILS/2, párrafo 4)

3. Formularios propuestos para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2027, 2028 y 2029

El Consejo de Administración:

- a) solicita a los Gobiernos que presenten memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT de la siguiente manera:
 - i) para el año 2027, acerca del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), el Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152), el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183);
 - ii) para el año 2028, acerca del Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176), el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161), el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138);
 - iii) para el año 2029, acerca del Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88), el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), el Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160), el Convenio sobre la seguridad social

(norma mínima), 1952 (núm. 102) (parte IV), el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), el Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168), el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129);

- b) aprueba los formularios de memoria relativos a esos instrumentos, que figuran en los anexos al documento GB.356/LILS/3.

(GB.356/LILS/3, párrafo 5)

4. Formulario propuesto para las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT sobre la aplicación de convenios ratificados: Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192)

El Consejo de Administración aprueba el formulario de memoria para el Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192), que figura en el anexo del documento GB.356/LILS/4.

(GB.356/LILS/4, párrafo 2)

► Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. Aplicación del programa de la OIT en 2024-2025

El Consejo de Administración toma nota del informe y solicita a la Oficina que tenga en cuenta las observaciones realizadas durante la discusión.

(GB.356/PFA/1, párrafo 277)

2. Delegación de autoridad en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración decide delegar en su Mesa, para el periodo de la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026), la autoridad para ejercer sus responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia respecto a las propuestas que impliquen gastos durante el 80.º ejercicio económico, que finalizará el 31 de diciembre de 2027.

(GB.356/PFA/2, párrafo 3)

3. Programa y Presupuesto para 2024-2025: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones al 31 de diciembre de 2025

El Consejo de Administración decide:

- a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Financiero, aprobar las transferencias entre partidas del presupuesto enumeradas en el cuadro 3 del anexo I;

b) recomendar a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 114.^a reunión (junio de 2026) que:

- i) decida, como excepción a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 11 del Reglamento Financiero y con arreglo a lo dispuesto en su párrafo 7, que la Oficina retenga el 50 por ciento de la prima neta devengada en 2024-2025, la cual asciende a 19 032 213 francos suizos, y lo transfiera al Fondo de Operaciones, lo que elevaría el nivel de este a 44 516 106,5 francos suizos;
- ii) adopte la siguiente resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Tomando nota de que las operaciones del sistema de prorrateo en francos suizos han devengado una prima neta de 19 032 213 francos suizos durante el bienio 2024-2025,

Decide, como excepción a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 11 del Reglamento Financiero y con arreglo a lo dispuesto en su párrafo 7, que se transfiera el 50 por ciento de dicha prima neta devengada, la cual asciende a 19 032 213 francos suizos, al Fondo de Operaciones, lo que elevaría el nivel de este a 44 516 106,5 francos suizos.

(GB.356/PFA/3, párrafo 20, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

4. Otras cuestiones financieras: Situación financiera del presupuesto ordinario de la OIT en 2026-2027 y posibles medidas de contingencia en caso de déficit de ingresos

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de las consecuencias financieras de las medidas de reforma en el Programa y Presupuesto aprobado para 2026-2027, que se presentan en el documento GB.356/PFA/4;
- b) toma nota de las posibles medidas de contingencia y de las repercusiones presupuestarias conexas que se describen en el documento, y solicita a la Oficina que le mantenga informado sobre las previsiones de flujo de tesorería y que le presente, para ser aprobado en su 357.^a reunión (junio de 2026), un marco de contingencia para el bienio 2026-2027 que incluya principios rectores, una metodología y un esbozo de las medidas con un calendario de aplicación, y que esté en consonancia con las orientaciones estratégicas proporcionadas por el Consejo de Administración en el marco del examen del documento INS/7 en sus 355.^a y 356.^a reuniones (noviembre de 2025 y marzo de 2026);
- c) solicita a la Oficina que le presente un informe al respecto para adoptar decisiones sobre las medidas de contingencia que pudieran requerir su aprobación;
- d) solicita a la Oficina que le presente información financiera actualizada sobre las contribuciones prorrateadas y sobre la aplicación de toda medida de contingencia activada en su 358.^a reunión (noviembre de 2026).

(GB.356/PFA/4, párrafo 20, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Segmento de Auditoría y Control

5. Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

El Consejo de Administración toma nota del 18.º informe anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente, que figura en el anexo del documento GB.356/PFA/5, y solicita a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas en él.

(GB.356/PFA/5, párrafo 7)

Segmento de Personal

9. Estrategia de la OIT de Recursos Humanos 2026-2029

El Consejo de Administración refrenda la Estrategia de la OIT de Recursos Humanos 2026-2029 y solicita a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones facilitadas en la puesta en práctica de la Estrategia.

(GB.356/PFA/9, párrafo 91)

10. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

10.1 Composición del Tribunal

El Consejo de Administración decide proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo la adopción del siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Conferencia Internacional del Trabajo, renovar los nombramientos de la Sra. Rosanna De Nictolis (Italia), el Sr. Clément Gascon (Canadá), el Sr. Jacques Jaumotte (Bélgica) y la Sra. Hongyu Shen (China) como jueces del Tribunal por un mandato adicional y no renovable de cinco años.

(GB.356/PFA/10/1, párrafo 3)

10.2. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones internacionales

El Consejo de Administración aprueba el reconocimiento de la competencia del Tribunal por el Instituto Conjunto de Viena (ICV), con efecto a partir del 27 de marzo de 2026.

(GB.356/PFA/10/2, párrafo 7)

11. Informe del Responsable de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025

El Consejo de Administración toma nota del informe del Responsable de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025.

(GB.355/PFA/11, párrafo 4)